



## RD 56/2016 Eficiencia Energética

Revisión Técnica de Requisitos,  
Plazos y Cumplimiento.



By Royal Charter



Copyright © 2016 BSI. All rights reserved.

# RD 56/2016 de Eficiencia Energética

Real Decreto 56/2016, de 13 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de Octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

La finalidad de este real decreto es la transposición **parcial** de la citada directiva, principalmente en lo relativo a:

- Auditorías energéticas,
- Sistemas de acreditación para proveedores de servicios energéticos y auditores energéticos,
- Promoción de la eficiencia energética en los procesos de producción y uso del calor y del frío.

A large teal arc graphic that starts from the left edge of the slide and curves downwards towards the right, framing the main content.

# Estructura General

RD 56/2016 de Eficiencia Energética

# Estructura del RD 56/2016

Consta de 5 capítulos, 4 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 7 disposiciones finales y 5 anexos.

- Capítulos:

- Capítulo I: definiciones
- Capítulo II: alcance y requisitos para empresas
- Capítulo III: condiciones y requisitos de acreditación de proveedores y auditores
- Capítulo IV: evaluación de la cogeneración de alta eficiencia y sistemas urbanos F/Q
- Capítulo V: régimen sancionador

- Disposiciones: plazos, listado de proveedores de servicios energéticos, modificaciones de RD relacionados, regulación de auditorías energéticas y acreditación de proveedores, promoción de eficiencia en calefacción y refrigeración, ...entre otros.

- Anexos: formatos, técnicas de evaluación, contenido de cursos de formación.

A large teal arc graphic that starts from the left edge of the slide and curves downwards towards the bottom right corner.

# Auditorías energéticas

Alcance, contenido y registro de los informes

## Artículo 2. **Ámbito de aplicación**

Empresas y/o grupos de sociedades cuya magnitud agregada supere:

- 250 personas, **y/o**
- 50 millones € de volumen de negocio **y** >43 millones € de balance general

Quedan excluidas las PYMES (definidas según: Recomendación 2003/361/CE)

### Artículo 3. Alcance de la exigencia y criterios mínimos a cumplir por las auditorías energéticas (I)

Las empresas deberán realizar una auditoría energética cada 4 años que cubra el 85% del consumo total de energía final del conjunto de instalaciones ubicadas en el territorio nacional.

La primera auditoría será antes de **Noviembre 2016** (9 meses desde publicación).

Existen 2 alternativas:

- 1. Auditoría energética.**
- 2. Sistema de gestión energético o ambiental certificado** por un organismo independiente con arreglo a normas europeas o internacionales, siempre que incluya una auditoría energética realizada conforme a lo referido en este RD.

Si la empresa dispone de un Certificado de Eficiencia Energética del edificio según RD 235/2013, éste puede considerarse parte de la auditoría energética (parte edificatoria) siempre y cuando dicho certificado incluya recomendaciones para la mejora.

### Artículo 3. Alcance de la exigencia y criterios mínimos a cumplir por las auditorías energéticas (II)

Las auditorías energéticas atenderán a las siguientes directrices:

- Basarse en datos operativos actualizados, medidos y verificables de consumo de energía (en electricidad, si se dispone de ellos, los perfiles de carga).
- Examen pormenorizado del perfil de consumo de energía de edificios, instalaciones, operaciones industriales o comerciales, o servicio público o privado, incluyendo transporte en las instalaciones o flota de vehículos.
- Fundamentarse en criterios de rentabilidad en el análisis del coste del ciclo de vida, no en periodos de amortización. (ver Anexo IV)
- Ser proporcionadas y representativas del rendimiento energético global
- Determinar oportunidades de mejora más significativas.

Además, las auditorías energéticas reflejarán los cálculos detallados y validados para las medidas propuestas, facilitando una información clara del potencial de ahorro.

El informe se debe conservar en vigor y a disposición de las autoridades, debiéndose poder transmitir los resultados de dicha auditoría a proveedores de servicios energéticos.



## Artículo 6. Registro Administrativo de Auditorías Energéticas

El **Registro Administrativo de Auditorías Energéticas** (M<sup>o</sup> Industria, Energía y Turismo) es donde las empresas (obligadas y voluntarias) deben inscribirse, remitiendo al órgano de la CCAA competente en materia de Eficiencia Energética el modelo del Anexo I en un plazo de 3 meses desde que la auditoría energética fuera realizada:



### ANEXO I

#### Modelo de comunicación relativo a la realización de una auditoría energética

D./D.<sup>a</sup> .....  
mayor de edad, con documento nacional de identidad número .....  
en nombre y representación de .....  
con domicilio social en ..... NIF .....  
teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de cumplir lo establecido en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, que D. ....  
auditor cualificado, ha realizado para la empresa ..... con fecha .....  
una auditoría energética en sus instalaciones de ..... y  
que la auditoría realizada:

- a) Cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.
- b) Que refleja la siguiente información:
  - a. Ahorro energético estimado .....
  - b. Emisiones de CO<sub>2</sub> evitadas (CO<sub>2</sub>e) .....
  - c. Inversión estimada para acometer las mejoras señaladas en la auditoría .....
  - d. Consumo energético (kWh/año) .....
  - e. Período de retorno de la inversión .....
  - f. Ahorros energéticos correspondientes a las mejoras implementadas derivadas de la última comunicación relativa a la realización de una auditoría energética .....
- c) Que se dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos, y que se comprometo a conservarlos y ponerlos a disposición de la autoridad competente, para su inspección de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone parcialmente la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, promoción de la eficiencia del suministro de energía.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma

A large teal arc graphic that starts from the left edge of the slide and curves downwards towards the bottom right corner.

# Accreditación ESE y Auditores

Proveedor de servicios energéticos, auditor energético y registro

## Artículo 7. Proveedor de servicios energéticos

### Requisitos para **persona jurídica**:

1. Incluir en el objeto social la “prestación de servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales de un usuario”
2. Cualificación: uno de los titulares, o un trabajador contratado debe estar cualificado según lo indicado para persona física (*ver a continuación*).
3. Medios técnicos adecuados
4. Datos de alta y al corriente de pagos de la Seguridad Social y, en su caso, extranjería e inmigración, y
5. Seguro de Responsabilidad Social mínimo de 150.000€

### Requisitos para **persona física**:

1. Darse de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, en alguno de los grupos de actividades económicas de prestación de servicios energéticos.
2. Cualificación (*ver a continuación*)
3. Puntos 3, 4 y 5 igual que anterior.

### Artículo 8. Auditor energético profesional

Se deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1. Título universitario (licenciatura, grado o máster) que incluya conocimientos energéticos: energía, instalaciones de los edificios, procesos industriales, contabilidad energética, equipos de medida y toma de datos, técnicas de ahorro energético, ●
2. Conocimientos teóricos y prácticos sobre auditorías energéticas, acreditado por:
  - Título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito incluya materias relativas a las auditorías energéticas, ●
  - Competencia profesional adquirida por experiencia laboral (reconocida por RD 1224/2009).

En cualquier caso, se debe superar el curso teórico y práctico de conocimientos específicos de auditorías energéticas, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la CCAA que cubra las materias descritas en el Anexo V.

## Artículo 9. Registro

Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como proveedores de servicios energéticos, deben presentar al órgano competente en materia de eficiencia energética de la CCAA una **declaración responsable** según Anexo II.

La habilitación es para todo el territorio español por tiempo indefinido, pero modificaciones y ceses deben ser comunicados en el plazo máximo de 1 mes desde que sucedan.

Igualmente, proveedores acreditados por otro Estado miembro de la UE que deseen ejercer su actividad den España en régimen de libre prestación, deberán presentar la susodicha declaración responsable. (artículo 12)

No es necesaria la presentación de documentación acreditativa, pero debe estar disponible si hay requerimiento.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	
Núm. 38	Sábado 13 de febrero de 2016
Sec. L Pág. 11674	

ANEXO II

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos

D/Dª .....  
mayor de edad, con documento nacional de identidad número .....  
en nombre y representación del proveedor de servicios energéticos .....  
..... donde ostenta el cargo de .....  
Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de solicitar la habilitación para el desarrollo de la actividad de proveedor de servicios energéticos, que:

a) Los datos generales del proveedor de servicios energéticos, para el que se solicita habilitación son:

Nombre .....  
Dirección .....  
Código postal .....  
Población .....  
Provincia .....  
Página de internet .....

Ámbito territorial en el que se declara la disposición para ejercer a efectos de la publicidad del operador en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos:

- Andalucía
- Aragón
- Asturias
- Baleares
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Ceuta
- Extremadura
- Galicia
- La Rioja
- Madrid
- Melilla
- Murcia
- Navarra
- País Vasco

Información adicional: .....

b) Que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone parcialmente la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a autoridades energéticas, acreditación de proveedores de servicios y autores energéticos, promoción de la eficiencia del suministro de energía.

c) Que dispone de la documentación que así lo acredita.

d) Que se halla legalmente establecido, sin que existan prohibiciones en este momento que le impidan ejercer la actividad en España.

Asimismo, manifiesto que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos, y que me comprometo a mantenerlos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad de proveedor de servicios energéticos y a notificar los hechos que supongan una modificación de los mismos, asumiendo las responsabilidades legales en caso de incumplimiento, falsedad u omisión.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma

### Artículo 10. Listado de Proveedores de Servicios Energéticos.

Una vez presentada la Declaración Responsable, la Dirección Gral. De Política Energética y Minas (Mº Industria, Energía y Turismo) dará traslado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía con objeto de que sea incluido en el **Listado de Proveedores de Servicios Energéticos**, que estará disponible en su sede electrónica.



# Conclusión

Cumplimiento del RD

# Cumplimiento del RD 56/2016

Las empresas que estén obligadas por el presente Real Decreto, tienen dos opciones:

## **Auditoría energética**

Procedimiento sistemático destinado a obtener conocimientos adecuados del perfil de consumo de energía existente en un edificio, así como para determinar y cuantificar las oportunidades de ahorro de energía a un coste eficiente e informar al respecto.

**Repetida cada 4 años.**

## **Sistema de gestión certificado**

Conjunto de elementos relacionados entre sí o en interacción pertenecientes a un plan que establece un objetivo de eficiencia energética y una estrategia para alcanzarla.

**Mantener el sistema y disponer de Certificado acreditado vigente.**



# Plazos

¿La empresa ha realizado una auditoría energética / certificado un Sistema de gestión que cumpla con las premisas del presente RD posterior al **05 de Diciembre de 2012**?:

**NO**

Dispone hasta el **13 de Noviembre de 2016** para realizarlo y comunicarlo al órgano competente de su CCAA (Anexo I).

Opción 1. Implantar un SGEN ISO 50001 (aproximadamente 3-4 meses implantación)

Opción 2. Realizar Auditoría Energética según RD (entre 3 semanas a 2 meses)

**SI**

Dispone hasta el **14 de Mayo de 2016** para notificar al órgano competente de su CCAA (Anexo I).

Opción 1. Certificado ISO 50001 acreditado

Opción 2. Auditoría energética con proveedor homologado incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos publicado

**bsi.**

...making excellence a habit.™